MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL DE CHILE
Dirección General

EJEMPLAR N° 1/3 / HOJA N° 1/2 /

AUTORIZA MANTENER FONDO FIJO A FUNCIONARIO (A) QUE INDICA.

SANTIAGO, 22 ENE 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27 /

VISTOS:

1. La Ley N° 21.722, de 13 de diciembre de 2024, Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2025.

2. Decreto N° 1962, de 24 diciembre 2024, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2025

3. Resolución Exenta N° 16 de fecha 15 enero 2025, que desglosa y aprueba Procedimiento Financiero Contable de la Dirección General de la Defensa Civil de Chile.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con los fondos en efectivo para gastos menores de la Defensa Civil de Chile, se dispone asumir esta responsabilidad al ECC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA SÁNCHEZ, para que realice la administración de estos recursos.

2. Que, estos estarán a cargo de una persona de planta y que debe contar con Póliza de Fianza de Fidelidad funcionaria vigente.

RESUELVO:

1. **DESÍGNESE,** al ECC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA SÁNCHEZ, RUN N° 12.976.660-3, del Departamento de Finanzas, como encargado de Fondo Fijo.

2. Designase en calidad de su supervisor al ECC. JONATHAN PINO RODRIGUEZ RUN N° 15.186.034-6, para la administración de los gastos menores de la Dirección General de la Defensa Civil de Chile**.**

3. **AUTORÍZESE,** a mantener dinero en efectivo para gastos menores de la Defensa Civil de Chile, por un monto de 5 UTM (Cinco Unidades Tributarias Mensual), para efectuar gastos eventuales y urgentes, que apoyan el normal funcionamiento de la organización y siempre que provengan del **Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del Clasificador Presupuestario.**

   El presupuesto máximo autorizado para el presente año, será de $ 2.000.000.- (Dos millones de pesos)

3. **CUMPLÁSE,** la administración de este fondo conforme a lo dispuesto por la normativa de Vistos 1 y 2, especialmente lo establecido por el Procedimiento Financiero Contable de Vistos 3.

4. **CONSIDÉRESE,** junto a lo dispuesto en el numeral anterior, para el cumplimiento de la administración de Fondo Fijo las siguientes instrucciones:

a. Para la rendición de cuentas de estos fondos, deberá regirse por lo dispuesto en el Procedimiento Financiero Contable del Departamento de Finanzas de la Dirección General de la Defensa Civil de Chile.

b. En las rendiciones mensuales de cuentas, parciales o totales, por los pagos efectuados que por separado excedan de una unidad tributaria mensual, deberán clasificarse con el ítem o los ítems y asignaciones correspondientes, del subtítulo 22, que identifiquen su naturaleza.

c. Asimismo, todo gasto de cualquier naturaleza, que por separado no supere el monto correspondiente de una unidad tributaria mensual, deberá clasificarse con el ítem 12, asignación 002 "Gastos Menores".

d. Por todo gasto se requerirá comprobante o boleta de compraventa que lo justifique, sin que sea indispensable la presentación de facturas. Los gastos inferiores al monto de una unidad tributaria mensual, por los cuales no exista obligación legal de extender boleta de compraventa y/o comprobante, deberán detallarse en planilla que deberá visar el funcionario que rendirá la cuenta.

e. Se deberá preparar mensualmente la rendición de cuentas por los pagos efectivos, con la información complementaria respecto del gasto efectuado con los fondos concedidos.

f. Se podrá girar un nuevo fondo fijo, siempre y cuando el anterior este rendido en su totalidad.

g. Toda Rendición de Fondos deberá ser remitida al Director General de la Defensa Civil de Chile, para su visacion y aprobación definitiva, mensualmente.

h. El Departamento de Auditoría Interna, estará autorizada para efectuar arqueos a lo menos dos veces al año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DEFENSA CIVIL DE CHILE
DIRECTOR GENERAL
Dirección General

MARCELO ARIAS SILVA
Director General Defensa Civil de Chile Subrog.

DISTRIBUCION:
1. ECC. JUAN SEPÚLVEDA SÁNCHEZ
2. Depto. Contraloría Asuntos Internos (C/I)
3. Depto. Finanzas (Archivo)
   3 Ejs. 2 Hjs.
   AMS/JSS